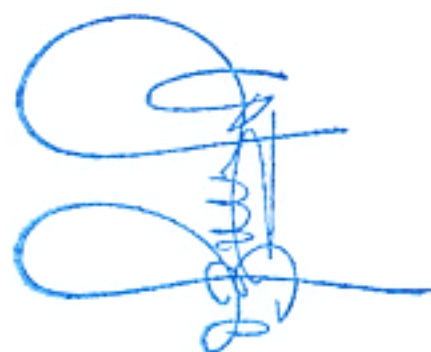


# **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA “FERNANDO GARRIDO” (FAVCAC)**

**(Modificados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de  
Febrero de 2006)**





## INDICE

### **CAPITULO I DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

- ART. 1.- DENOMINACIÓN
- ART. 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA
- ART. 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- ART. 4.- FINES
- ART. 5.- ACTIVIDADES

### **CAPITULO II LOS ASOCIADOS**

- ART. 6.- CAPACIDAD
- ART. 7.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS
- ART. 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS
- ART. 9.- CAUSAS DE BAJA
- ART. 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

### **CAPITULO III EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

- ART. 11.- LA ASAMBLEA GENERAL
- ART. 12.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA
- ART. 13.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS
- ART. 14.- COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

### **CAPITULO IV EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

- ART. 15.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 16.- COMISIÓN ELECTORAL:
- ART. 17.- DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 18.- COMPETENCIAS DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 19.- REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
- ART. 20.- EL PRESIDENTE
- ART. 21.- EL TESORERO
- ART. 22.- EL SECRETARIO
- ART. 23.- VOCALÍAS.

### **CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

- ART. 24.- COMISIONES DE TRABAJO.
- ART. 25.- TIPOS DE COMISIONES.



## **CAPÍTULO VI CONSEJO COMARCAL**

ART. 26.- EL CONSEJO COMARCAL.

## **CAPÍTULO VII EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

ART. 27.- PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

ART. 28.- BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES

ART. 29.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ART. 30.- DISPOSICIÓN DE FONDOS

## **CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION**

ART. 31.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE

ART. 32.- LIQUIDACIÓN

## **CAPÍTULO IX RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

ART. 33.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

## **DISPOSICION ADICIONAL**





## **CAPITULO I** **DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

### **Art. 1.- Denominación**

Al amparo de los artículos 22 y 51 de la Constitución Española de 1978, y acogiéndonos expresamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y articulado en los presentes Estatutos, y demás disposiciones vigentes que regulen la materia se constituye sin ánimo de lucro, en calidad de Entidad de Interés general y participación ciudadana,

**LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CARTAGENA Y COMARCA "FERNANDO GARRIDO" que adopta como siglas la denominación FAVCAC.**

La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido" es una organización vecinal, independiente, política y organizativamente, de cualquier partido político, sindicato, organización empresarial o Administración, tanto pública como privada.

### **Art. 2.- Personalidad Jurídica**

La FAVCAC tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

No obstante de la personalidad jurídica única de la Federación, esta, para el mejor cumplimiento de sus fines, se estructurará en Comisiones Territoriales, que tendrán órganos propios dotados de autonomía.

En consecuencia, el cumplimiento de los fines de la Federación se realizará normalmente por las Comisiones Territoriales, correspondiendo a los órganos directivos de la Federación la gestión de asuntos de trascendencia municipal y/o supramunicipal.

La Federación se relacionará con la Administración del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Administración Local a través de la Junta Directiva.

Las Comisiones Territoriales se relacionarán exclusivamente con el órgano competente de la Administración Local que le corresponda según su territorialidad.

### **Art. 3.- Domicilio y ámbito de actuación**

La FAVCAC establece su domicilio social en Cartagena, Travesía Monroy nº 2 (Santa Lucía), pudiendo ser variado por acuerdo de los Órganos de Gobierno correspondientes



El ámbito territorial de actuación de esta Federación abarca todo el territorio de la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera y su duración será por tiempo indefinido

#### **Art. 4.- Fines**

Los fines de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca son:

- Impulsar el Movimiento Vecinal en la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera
- Conseguir la unidad, solidaridad y apoyo mutuo de las Asociaciones Federadas.
- La defensa de los intereses de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente.
- La promoción y desarrollo de una información veraz y útil entre los Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Fomento de la educación de los Vecinos, Consumidores y Usuarios que desarrolle su capacidad optativa y decisoria.
- La coordinación de los planes de acción de las Organizaciones federadas para el logro de los fines recogidos en los presentes Estatutos.
- Colaborar con las organizaciones miembros en el desarrollo de sus fines, prestándoles si más limitaciones que las determinadas por los medios de que disponga la Federación: Orientación y asesoramiento, en cuantos problemas e iniciativas planteen; facilitar especialistas, técnicos, profesorado, etc., para aquellas actividades encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines y prestar ayuda circunstancial, si así se acordare, a las Organizaciones miembros.
- Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el consumo y la potenciación de la calidad de vida de los ciudadanos, para buscar las más favorables soluciones mediante la colaboración con las entidades públicas y privadas relacionadas con estos temas.
- Entablar, mantener relaciones y obtener la adecuada representación en todos los organismos que incidan en el campo de actuación de la Federación, colaborando con ellos en beneficio de los intereses de los Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Fomentar el asociacionismo de los Vecinos y su participación en los temas y campos de interés general.
- Integración de Vecinos Inmigrantes.
- Impulsar y dinamizar "Mujeres Vecinales" para el desarrollo de actividades destinadas a la Mujer.
- Impulsar y dinamizar "Jóvenes Vecinos" para el desarrollo de actividades destinadas a los Jóvenes.
- La defensa de los intereses de los Vecinos Mayores, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente.
- Promover La Escuela Vecinal, como órgano de formación para ciudadanos y vecinos.
- Se establece la "formación" como uno de los fines prioritarios de FAVCAC, tanto la específica dirigida a dirigentes vecinales, como la "formación profesional" para



DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

desempleados (Formación Ocupacional) y para trabajadores en activo (Formación Continua).

- La colaboración con todas aquellas entidades de carácter ciudadano cuyos fines converjan con los de la Federación. También procurará mantener contacto y relación con otras Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de las diferentes nacionalidades y regiones del Estado, asistiendo a cuantos encuentros estatales se celebren.
- Promover nuevas Asociaciones de Vecinos donde no las haya, dinamizando y consolidando la ya existentes.
- Proteger y difundir el patrimonio histórico, cultural y natural de la Comarca.
- La Defensa del Estado del Bienestar.
- La organización de actuaciones de tipo social, cultural y deportiva.
- La Promoción y divulgación de las Nuevas Tecnologías.
- Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las Organizaciones miembros, para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

### **Art. 5.- Actividades**

Para la consecución de sus fines sociales, la Federación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación vigente, en beneficio de la calidad de vida de los Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Comarca de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera , y la cohesión social. Difundirá el espíritu del Tratado de la Unión Europea y promoverá los derechos de los Ciudadanos, Consumidores y Usuarios, de la Unión Europea.

Las actividades de Formación Continua se dirigirán a todos los trabajadores en activo y prioritariamente a los colectivos de:

- Mujeres,
- Jóvenes.
- Mayores de 45 años.
- Trabajadores no cualificados.

Las actividades de Formación Ocupacional se dirigirán prioritariamente a los colectivos de:

- Mujeres,
- Jóvenes.
- Desempleados de larga duración.
- Otros colectivos en riesgo de exclusión social

Para el cumplimiento de los fines y funciones señalados, la Federación se dotará de las Comisiones o áreas de Trabajo, Secciones o Departamentos de asesoramiento, información y servicios, tanto internos como externos que sean necesarios, que será regulado en el Reglamento de Régimen Interno.



## **CAPITULO II** **LOS ASOCIADOS**

### **Art. 6.- Capacidad**

Podrán ser miembros de la FAVCAC las diferentes entidades jurídicas en que se agrupan las Asociaciones de Vecinos, que libre y voluntariamente, previo acuerdo expreso de su órgano competente, lo soliciten, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones ,y se identifiquen con los fines de esta Federación.

Podrán formar parte de la Federación todas aquellas asociaciones con carácter vecinal independientemente del ámbito territorial.

Asimismo podrán formar parte de la FAVCAC, aquellas entidades de carácter vecinal constituidas con estatuto jurídico propio ("mujeres vecinales", "jóvenes vecinos", "escuela vecinal", etc.) que se organizarán como Áreas Sectoriales de la Federación.

### **Solicitud de ingreso.**

1. Quienes deseen ingresar en la Federación lo solicitarán por escrito dirigido a la Junta Directiva o al/a la Presidente/a, en el que expresamente se hará constar su compromiso de cumplir las obligaciones que le imponga la legislación vigente sobre asociacionismo, las normas por las que se rige la Federación y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

2. A la petición de ingreso en la Federación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea, o acuerdo de la Junta Directiva, en que se acuerda la integración en la FAVCAC.
- Un ejemplar-copia de los Estatutos sellados por el Organismo correspondiente.
- Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Número de socios.
- Relación de los componentes de la Junta Directiva con cargos.
- Domicilio social.
- N°. del NIF.
- Autorización bancaria , con los 20 dígitos de la cuenta bancaria, para aportación económica a la FAVCAC.
- Aquellos otros que la Junta Directiva crea oportuno.

La Junta Directiva será la responsable de determinar la incorporación, con carácter provisional, o no de nuevas Asociaciones, y esta resolverá en la primera reunión que celebre; si la Asociación de Vecinos solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, la Junta Directiva no le podrá denegar la admisión.



Si la Junta Directiva rechazase una solicitud de ingreso de nueva Asociación, lo comunicará por escrito a la interesada, que en el plazo de un mes podrá alegar ante la Junta Directiva lo que estimase conveniente a su derecho.

En el caso de que la Junta Directiva mantuviese su criterio lo incluirá dentro del siguiente Orden del Día de la Asamblea General, que deberá ratificarlo.

La condición de asociado es intransmisible.

### **Art. 7.- Derechos de los Asociados**

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- Elegir y ser elegido, cualquiera de sus representantes legales o asociados , a cualquiera de los órganos de gobierno de la Federación, de acuerdo con lo regulado en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno
- Tomar parte, a través de sus representantes legales, con libertad de palabra y de voto en cualquiera de los órganos de gobierno de la FAVCAC para los que hayan sido elegidos, y con voz pero sin voto en los que no lo hayan sido.
- Ser informados de la marcha de la Federación, de la identidad del resto de los miembros de la misma, del estado de cuentas y, con anterioridad a las convocatorias, de los asuntos que se tratarán en las Asambleas y reuniones de los órganos de gestión.
- Participar en las actividades y actos sociales desarrollados por la Federación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y a cuantas reuniones y sesiones de trabajo y deliberación se convoquen.
- Elegir los cargos de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- Realizar propuestas para la elección de los cargos de la Junta Directiva.
- Formar parte de las diferentes Comisiones de Trabajo, Secciones o Departamentos que se constituyan.
- Solicitar y recibir la información de la que disponga la Federación.
- Tener conocimiento por escrito de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
- Ser escuchados antes de la adopción de medidas disciplinarias, tras haber sido informados de las causas que las motivan y que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como Asociaciones federadas. La imposición de sanciones será siempre motivada.
- Otros regulados en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- Compartir los bienes patrimoniales de que en su día pudiera disponer la FAVCAC.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la FAVCAC que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los derechos de las Asociaciones federadas se adquieren desde la fecha en que la Asamblea General ratifica su admisión, y desaparecen a partir del momento en que se pierde la cualidad de Asociación Federadas.



Como garantía afectiva de estos derechos y frente a terceros, la FAVCAC llevará un libro de registro de Asociaciones Federadas, un libro de actas y un libro de cuentas.

### **Art. 8.- Deberes de los Asociados**

Los deberes de las asociaciones federadas:

- a) Acatar y cumplir lo establecido por sus propios Estatutos.
- b) Compartir las finalidades de la FAVCAC y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociación.
- d) Asistir con regularidad a las Asambleas Generales.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente tomados por los Órganos de Gobierno y representación de la FAVCAC.
- f) Cumplir los presentes Estatutos y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno
- g) Cooperar a las actividades sociales tendentes a servir los fines de la FAVCAC.
- h) Participar en las Comisiones Territoriales que les corresponda

### **Art. 9.- Causas de baja**

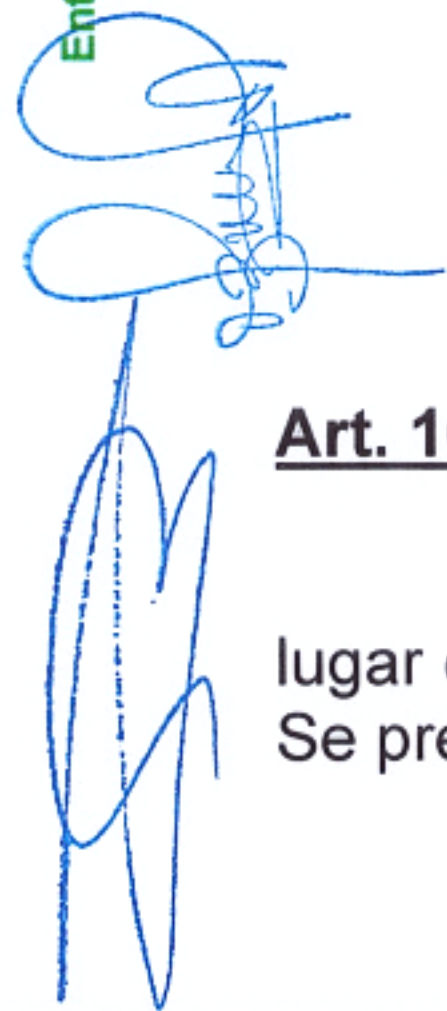
Son causa de baja en la FAVCAC:

- a) La propia voluntad de la Asociación, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Federación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante dos períodos consecutivos.
- c) Incumplir los presentes Estatutos o los suyos propios.
- d) Por sanción reglamentaria.

### **Art. 10.- Régimen Sancionador**

La separación de la FAVCAC de las Asociaciones por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la Asociación impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la FAVCAC.





En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia de la Asociación afectada.

### **CAPITULO III**

## **EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

#### **Art. 11.- La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FAVCAC, integrado por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta de los representantes de las Asociaciones Federadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Por mandato y delegación de la Asamblea General, la gestión, administración y representación de la misma se delega y transfiere de modo permanente a la Junta Directiva, rindiendo detalle y cuenta a la Asamblea General

Todas las Asociaciones federadas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### **Art. 12.- Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una, en el último trimestre para examen y aprobación del presupuesto, y otra, en el primer trimestre, para la aprobación de las cuentas, exclusión y admisión de asociaciones e información general sobre la marcha de la Federación en todos sus aspectos.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva y por lo menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario y lo considere preciso la Junta Directiva. Asimismo se reunirá la Asamblea General con carácter extraordinario a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad, o lo solicite una tercera parte de la Junta Directiva. En estos casos deberá hacerse por escrito indicando el tema o temas a tratar.

#### **Art. 13.- Convocatoria de las asambleas**



Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### **Art. 14.- Competencias y validez de los acuerdos**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Concurren a ella con voz y voto individual DOS (2) representantes de cada una de las Asociaciones Federadas, debidamente elegidos por los órganos de gobierno de las respectivas Asociaciones.

Las Asociaciones podrán conformar la delegación a la Asamblea General con cuantos miembros estime oportuno, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Junta Directiva asistirán a la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto.

La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea General con voz pero sin voto a aquellas personas que, por su relevancia ciudadana, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea General.

#### **Son competencia de la Asamblea General Ordinaria:**

- a) Aprobar las líneas generales de actuación, velando por el cumplimiento de los fines de la FAVCAC.
- b) Controlar y aprobar o rechazar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- c) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades y la Memoria de gestión.
- d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- e) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.



DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- h) Ratificar la solicitud de incorporación de nuevos socios y la expulsión de socios, a propuesta del órgano de representación.
- i) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Confirmar o revocar a los representantes de la FAVCAC designados por la Junta Directiva en organismo de carácter público u otro tipo de entidades.
- l) La ratificación de los acuerdos de colaboración o adhesión con otras entidades, ya sean regionales, nacionales o internacionales.
- m) Discutir y en su caso aprobar, los informes y documentos que así lo requieran y que sean presentados por la Junta Directiva.
- n) Cualquier otra medida que corresponda con arreglo a las Leyes, a los presentes Estatutos o al Reglamento de régimen interno.

**Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria:**

- a) Disolución de la Federación.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Modificación del Reglamento de Régimen Interno y demás normas de funcionamiento de la Federación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes vecinales presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los representantes vecinales presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

**CAPITULO IV**  
**EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Art. 15.- Composición del órgano de representación**

La FAVCAC la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por:

Presidencia.

Vicepresidencia.

Secretaría.

Vicesecretaría

Tesorería.

Vicetresorería.

Vocalías de Áreas, en número no inferior a cinco.



DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto, el Delegado de las Comisiones de Trabajo de carácter Territorial, reglamentariamente constituidas.

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios y se ejercerán de forma gratuita, si bien podrán ser reembolsados los gastos que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.

Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir remuneración cuando realicen actividades de índole laboral, que les sean solicitadas por el órgano u órganos correspondientes, siempre que las mismas no se correspondan con el desempeño de su función dentro de la Junta Directiva.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Serán electores todos los representantes de las Asociaciones Federadas con derecho a voto y que figuren en el Censo Electoral de la Federación.

No podrán ser electores y se excluirán del Censo los representantes de las Asociaciones de Vecinos Federadas que, un mes antes de la fecha señalada en el calendario electoral para la proclamación de candidaturas, no se encuentren al corriente de las cuotas.

Serán elegibles los asociados o representantes legales de las Asociaciones de Vecinos Federadas y presenten sus candidaturas, en el plazo y forma establecida en estos Estatutos, y reúnan los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles
- No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y en los presentes Estatutos

Para los cargos de Presidente y Vicepresidente, será necesario acreditar, como mínimo, tres años de experiencia en cargos directivos en alguna entidad vecinal y encontrarse dado de alta como socio en una Asociación de Vecinos.

Para los cargos de Secretario y Tesorero será necesario residir en los términos municipales de Cartagena o La Unión.

**Incompatibilidades.**

Los cargos de Presidencia y Vicepresidencia son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo directivo en cualquier tipo de Asociación.



Asimismo los cargos de Presidencia y Vicepresidencia son incompatibles con la detentación de cualquier cargo ejecutivo en Partido Político, Sindicato u Organización Empresarial, a nivel local, regional o estatal, con excepción de aquellos para los que pueda designar la propia Federación.

Cualquier miembro de la Junta Directiva que se presente como candidato a elecciones de cargo público, está obligado a presentar su baja definitiva en la Junta Directiva de la FAVCAC.

La Asamblea General de elección a Junta Directiva, será convocada por la Junta Directiva cada tres años, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en las "Normas Electorales".

La Convocatoria a elecciones se anunciarán en los tableros de anuncio de la Federación y comunicándolo mediante escrito dirigido a todas las Asociaciones de Vecinos Federadas, con treinta días de antelación.

La convocatoria contendrá necesariamente los cargos a los que la elección se refiere.

Las candidaturas serán de tipo cerradas y bloqueadas, encabezando la misma la persona propuesta para ocupar la Presidencia.

#### **Art. 16.- Comisión Electoral:**

Es función de la Comisión Electoral prever y determinar el calendario electoral.

Todo el proceso electoral de la Federación se garantizará por "Las Normas Electorales" aprobadas en Asamblea General.

Las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión Electoral estarán regulados por las "Normas Electorales".

#### **Art. 17.- Duración del mandato en el órgano de representación**

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de TRES AÑOS, y podrán presentarse a la reelección de nuevos mandatos.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse

a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Causar baja como miembro de la Asociación de Vecinos.



d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

En caso de renuncia o fallecimiento, el Presidente será sustituido por el Vice-Presidente hasta el final del mandato, previa ratificación en la primera Asamblea General de la Federación.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Federación para el cargo vacante.

### **Art. 18.- Competencias del órgano de representación**

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la FAVCAC y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Dirigir el Plan de Trabajo de la Federación, elaborando de acuerdo con las líneas generales emanadas de la Asamblea.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- e) Hacer que las organizaciones miembros cumplan con la legalidad establecida en los presentes Estatutos y en aquellos que les sean propios.
- f) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la FAVCAC tengan que satisfacer.
- g) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- h) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- j) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- k) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l) Mantener contactos y relación con otras federaciones vecinales





- m) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en las Asambleas Generales
- n) Designar las Comisiones de Trabajo para el desarrollo de las actividades de la Federación y coordinar las tareas de dichas Comisiones.
- o) Contratar el personal que considere conveniente con la finalidad de facilitar la tarea de la Federación.
- p) Nombrar abogados y Procuradores de los Tribunales que representen a la Federación en juicios o ante las distintas Administraciones públicas.
- q) Comprometer el patrimonio de la Federación frente a terceros, solicitando préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios, y decidir su participación en sociedades, cooperativas, etc., previo acuerdo de la Asamblea General
- r) Decidir la compraventa de bienes inmuebles previo acuerdo de la Asamblea General.
- s) Solicitar subvenciones de organismos públicos y privados.
- t) Mediar en los conflictos que puedan producirse en las diferentes Asociaciones
- u) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- v) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

#### **Art. 19.- Reuniones del órgano de representación**

El órgano de representación, convocado previamente por el presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser inferior de una al mes. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

#### **Art. 20.- El presidente**



El presidente de la FAVCAC también será presidente del órgano de representación.

Son propias del presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- e) Representar a la Federación frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir todo tipo de contratos, interponer reclamaciones en la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones y oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias y legados, realizar pagos y cobros en nombre de la misma, incluso libramientos de pago de la Administración, y en general, realizar cuantos actos sean precisos para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. Autorizará los pagos y cobros de acuerdo con las directrices de los Órganos de Gobierno de la Federación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta.

#### **Art. 21.- El tesorero**

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación conforme se determina en el artículo 18 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente. La disposición de fondos se determinará en el Art. 26.

Son funciones específicas del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad, en la que figurarán todos los ingresos y gastos de la Federación, precisando la procedencia de aquellos y la inversión de estos.
- b) Custodiar los justificantes de gastos e ingresos así como todos los libros y documentos de contabilidad.
- c) Proponer fuentes de financiación.
- d) Recaudar las cuotas de los Socios y cualquier otro fondo para la Federación.
- e) Autorizar pagos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.



DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

- f) Administrar y controlar las partidas económicas de los programas que se le concedan a la Federación.
- g) Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto.
- h) Practicar trimestralmente un arqueo de Caja y comprobación de las cuentas bancarias.
- i) Llevar inventario minucioso de los bienes de la Federación, de los que será su administrador, contando con la colaboración del Secretario/a.
- j) Dar cuenta a la Junta Directiva de las Asociaciones que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

**Art. 22.- El secretario**

El secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

Son funciones específicas del Secretario:

- a) Asumir delegaciones de carácter directivo que le confíe la Presidencia y la Junta Directiva.
- b) Abrir la correspondencia dirigida a la FAVCAC, informando al/a Presidente/a y a la Junta Directiva; dar contestación a esta, para lo que llevará los oportunos archivos y registros.
- c) Redactar cuantos escritos y comunicaciones le sean solicitados por el/a Presidente/a o Junta Directiva.
- d) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Federación, excepto los libros de contabilidad.
- e) Llevar al día el registro de socios, anotando en él las altas y bajas que se produzcan dando cuenta de ello al Tesorero.
- f) Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y Asambleas Generales, las que firmará con el/la Presidente/a.
- g) Librar certificaciones con referencias de los libros y documentos de la Federación, con el visto bueno del/la Presidente/a.
- h) Ejercer la jefatura del personal administrativo, subalterno y de servicios contratados por la Federación, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.
- i) Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Asamblea General.
- j) En general, todas las funciones que comúnmente se atribuyen a su cargo.

**Art. 23.- Vocalías.**





1. Las Vocalías, que en número no serán inferior a cinco, se configuran como áreas de trabajo, garantizando una adecuada coordinación de la Federación con sus miembros y una conveniente asunción de los intereses generales de los ciudadanos.

2. Para el cumplimiento de los fines de la Federación y favorecer la participación de las Asociaciones, a propuesta de la Junta Directiva podrán constituirse las áreas que estime oportunas.

3. El número de Vocalías será propuesto en las candidaturas que se presenten a los procesos electorales de Junta Directiva.

## **CAPÍTULO V** **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

### **Art. 24.- Comisiones de Trabajo.**

Las Comisiones de Trabajo son órganos ordinarios a través de los cuales la Junta Directiva y la Asamblea tratan de realizar aquellas funciones que les son propias.

### **Art. 25.- Tipos de Comisiones.**

Las Comisiones de Trabajo podrán ser de Sectoriales y Territoriales.

Cuando se constituya una Comisión Sectorial será responsable de la misma el titular de la Vocalía correspondiente.

#### **25.1.- Comisiones Territoriales**

Dentro de la demarcación de la Federación podrán establecerse Comisiones Territoriales, estando al frente de ellas un Delegado que será designado por la Junta Directiva de la FAVCAC, a propuesta de las Asociaciones que forman la citada Comisión Territorial.

El Delegado será un representante vecinal perteneciente a una de las Asociaciones dentro del territorio que abarca la Comisión, su nombramiento será por la Junta Directiva a propuesta de las Asociaciones comprendidas dentro de la demarcación de la citada Comisión.

Las Comisiones Territoriales estarán formadas por dos representantes de las Asociaciones de Vecinos que la integran, que se reunirán, como mínimo, bimensualmente, levantando actas de sus reuniones y enviando una copia de ella, para su información, a la Junta Directiva de la FAVCAC.

Los acuerdos de las Comisiones Territoriales no podrán ir en contra de lo estipulado en los Estatutos de la FAVCAC, de este Reglamento de Régimen Interno, ni



DE CLARADA DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL

ir en contra de los acuerdos estatutariamente aprobados por la Asamblea General y por la Junta Directiva de la FAVCAC.

Para constituir una Comisión Territorial se precisa la aprobación de la Junta Directiva.

25.1.1.- Funciones de las Comisiones Territoriales

- a) Favorecer la organización de las Asociaciones de Vecinos, haciéndoles partícipes activos de los procesos reivindicativos existentes en su demarcación.
- b) Conocer la problemática concreta de cada una de las Asociaciones incluida en ellas.
- c) Informar a la Junta Directiva de la FAVCAC sobre la problemática existente en la zona.
- d) Conseguir la unidad, solidaridad y apoyo mutuo de las Asociaciones que forman la Comisión.
- e) La defensa de los intereses de los vecinos y vecinas que residen en el ámbito territorial de la Comisión, utilizando para ello de cuantas medidas y acciones crean conveniente para la solución de su problemática, informando de ello a Directiva de la FAVCAC.
- f) Demandar a la Junta Directiva de la FAVCAC, a través del Delegado Territorial, de la solidaridad y apoyo mutuo de la totalidad de las Asociaciones Federadas en sus reivindicaciones vecinales.

25.1.2.- Atribuciones de los Delegados Territoriales.

a.- Los delegados Territoriales serán nombrados por la Junta Directiva de la Federación. Deberán pertenecer a una Asociación que esté encuadrada dentro del territorio que abarque la Comisión Territorial. En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá, de forma provisional, otro representante vecinal perteneciente al ámbito territorial con la aprobación de la Junta Directiva

b.- Los Delegados Territoriales ostentarán en el ámbito territorial respectivo la representación oficial de la Federación, y asumirán todas las funciones que la Junta Directiva de la misma le transfiera con carácter permanente o transitorio.

c.- Le corresponderá:

- La Representación de la Junta Directiva de la Federación en su ámbito territorial.
- La coordinación de las reivindicaciones vecinales existente en su Delegación.
- Realizar los informes, dictámenes y demás trabajos, referentes a su Delegación, solicitados por la Junta Directiva.
- Informar a las Asociaciones que integran su Comisión Territorial, de los planes de actividades aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva de la FAVCAC.
- Informar al Presidente y a la Junta Directiva de las reivindicaciones vecinales de su Delegación.
- Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por la Delegación



## 25.-2.- Comisiones Sectoriales

Las comisiones Sectoriales son áreas de trabajo, en donde pueden participar directamente todos los asociados en las tareas específicas de una materia determinada (medio ambiente, deportes, educación, sanidad, nuevas tecnologías etc)

Estarán formadas por los representantes de cada una las Asociaciones federadas o por cualquier vecino que por sus conocimientos en la materia pueda contribuir a la misma

### Funciones de las Comisiones Sectoriales:

- La Representación de la Junta Directiva de la Federación en su ámbito territorial.
- La coordinación de las reivindicaciones vecinales existente en su Vocalía y en su Comisión Sectorial.
- Realizar los informes, dictámenes y demás trabajos, referentes a su Vocalía y a su Comisión Sectorial, solicitados por la Junta Directiva.
- Informar a las Asociaciones que integran su Comisión Sectorial, de los planes de actividades aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva de la FAVCAC.
- Informar al Presidente y a la Junta Directiva de las reivindicaciones vecinales de su Comisión Sectorial.
- Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas por la Comisión Sectorial.

## CAPÍTULO VI CONSEJO COMARCAL

### Art. 26.- El Consejo Comarcal.

Se constituye El Consejo Comarcal como órgano consultivo de la Federación para el desarrollo y promoción de la Comarca del Campo de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera como Entidad Local supramunicipal.

Formarán parte de este Consejo Comarcal todos los representantes de las Comisiones Territoriales y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII EL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Art. 27.- Patrimonio inicial y recursos económicos



El patrimonio actual de la FAVCAC está valorado en CERO euros.  
El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

#### **Art. 28.- Beneficio de las actividades**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Art. 29.- Régimen de administración, contabilidad y documentación**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrá acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Todos los miembros de la FAVCAC tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

#### **Art. 30.- Disposición de fondos**



En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente, del vicepresidente, del tesorero y del secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

## CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACION

### Art. 31.- Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

### Art. 32.- Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la FAVCAC, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto deberá ir dirigido a una entidad de iguales o similares características y fines que los que han regido la Federación.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPÍTULO IX** **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **Art. 33.- Resolución de conflictos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

Cartagena, a 18 de Febrero de 2006



DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General de fecha de 13 de julio de 2024
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 14 de los estatutos de la entidad.

En Cartagena, a 24 de octubre de 2024

EL PRESIDENTE

Firmado:  
Tomás Sánchez Ojaos



LA SECRETARIA

Firmado:  
Loren Cris Colina Fernández